Asunción, 20 de abril de 2023.

ADENDA N° 01/202.

SE COMUNICA POR ESTE MEDIO; QUE EN EL MARCO DE LCO Nº 02/2022 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" ID 411.767 SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL CONTRATO CON CONSENTIMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO ORCA S.A.

- **Clausula sexta del Contrato N° 10/2022**.

1. **Donde dice**:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
24	Fideo Moñito	CAMPO 9	NACIONAL	KILOGRAMOS	80	35.750	2.860.000

2. **Debe decir**:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
24	Fideo Moñito X 5 KG	CAMPO 9	NACIONAL	UNIDAD /PAQUETE	80	35.750	2.860.000

DR. JOSÉ OTAÑO.
DIRECTOR.
SEME- MSP Y BS.
Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

GRUPO ORCA S.A.
RUC: 80103749-2
MANUEL LUIS ROMÁN CABAÑAS.
GRUPO ORCA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL.

DICTAMEN ASESORIA JURIDICA N° 03 /2023.

ASUNTO: Dictamen sobre pedido de modificación de contrato N° 10/2022, suscrito con la firma GRUPO ORCA S.A; en el marco del Llamado LCO N° 02/2022 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" ID 411.767.

FECHA: 20 de abril de 2023.

CONSIDERANDO la solicitud de modificación del Contrato N° 10/2022, suscrito con la firma Grupo Orca S.A; donde se ha confeccionado la unidad de medida no correspondiente.

1) ANALISIS:

QUE, la modificación unilateral se construyó por una incompatibilidad con el sistema de medición de los productos contratados a través del formato de licitación pública; específicamente por el carácter material de los bienes.

Ciertamente, por la dinámica del servicio (S.E.M.E.), al tiempo del llamado, no pudo acogerse en el formato una valoración acorde con la contratación de bienes. Los procesos administrativos de contratación, es bien sabido, no son muchas veces condescendientes con esas dinámicas de contratación y ejecución.

2) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTOS:

El servicio (S.E.M.E.) es un ejercicio laboral ininterrumpido; formado por equipos o cuadrillas que operan desde base central (Asunción); con radio de acción sobre toda el área metropolitana. (Dpto. Central).

El proceso de guardia constituye la vigilia permanente ante cualquier acontecimiento de emergencia que pudiera darse dentro del área comprendida. Entonces, la previsión y entrega de alimentos son necesarias para otorgar orden, estabilidad y efectividad en el rol de prestación de servicios prehospitalarios y de traslado de pacientes.

El pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTÍCULO 55 Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

3) EXPLICACIÓN QUE SUSTENTA DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO.

El cuidado de la salud y de la vida SON BIENES tutelados por la Constitución Nacional y demás disposiciones legales; encomendando su cometido al M.S.P. y B.S.

Evidentemente existen condimentos funcionales y materiales que, posibilitan el cumplimiento de la tutela encomendada. Las condiciones labores adecuadas (espacio físico); el cuidado de alimentación (provisión de alimentos); el material móvil de servicio (ambulancias); etc.

Entonces, existe correspondencia estricta entre el cometido específico y su posibilidad efectiva de cumplimiento acabado por parte de los que ejecutan el servicio.

El Estado debe garantizar en toda su dimensión y plenitud el cuidado sanitario de la Ciudadanía.

4) CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE NO PUDIERON SER PREVISTAS EL SISTEMA DE MEDICIÓN EN EL FORMATO ORIGINAL DEL LLAMADO.

Hemos señalado al principio que, la dinámica propia del servicio impone cierta premura en la toma de decisiones. Los procesos administrativos de contratación no son precisamente proclives a coincidir con las necesidades impostergables del servicio. En el caso en concreto con la previsión, contratación y ejecución de los servicios alimentarios.

No podemos desconocer que existen formatos estándares de llamados que, en el mejor de los casos, ayudan a no interrumpir un servicio considerado sensible como el que brinda el S.E.M.E.; que, en el caso en particular, amerita una subsanación de índole conceptual. No cambia la esencia de la contratación; tampoco varía el monto comprometido.

5) NO SE VIOLENTA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

En dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que se mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) POR QUÉ NO SE ALTERAN DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI FINALIDAD DEL CONTRATO.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio, los requisitos establecidos inicialmente en el llamado en lo que refiere a necesidades y cantidades, así como las Certificaciones otorgadas por la SENAVE, INAN, SENACSA, las cuales fueron exigidas inicialmente en el PBC, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz.

Se expone el siguiente resumen de dicha solicitud;

1. **Donde dice**:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
24	Fideo Moñito	CAMPO 9	NACIONAL	KILOGRAMOS	80	35.750	2.860.000

2. **Debe decir**:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
24	Fideo Moñito X 5 KG	CAMPO 9	NACIONAL	UNIDAD /PAQUETE	80	35.750	2.860.000

Cabe destacar que el contrato con la firma Grupo Orca S.A, se ha suscrito en fecha 11 de noviembre de 2022, por un monto de Gs. 2.860.000 (dos millones ochocientos sesenta mil guaraníes) el objeto de modificación de contrato es sobre la unidad de medida, dejando sin enmienda todas las demás cláusulas del contrato.

Además, debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones y no habiendo llegado aún a esa etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente.

Por último, el Dpto. de Suministros ha confirmado la existencia de bienes a ser adquiridos en el item 24.

Finalmente la modificación pretendida al Contrato es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente la adquisición de los alimentos adjudicados objeto del contrato, por lo que en opinión a esta Asesoría Jurídica se considera justa la Adenda.

Abog. Luis Galeano.
Asesor Juridico.
SEME- MSP y BS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DIRECCION SEME N° 031/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 10/2022, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (SEME) Y LA FIRMA GRUPO ORCA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 02/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" - I.D. N° 411.767.

Asunción, 20 de abril de 2023.-

Hoja 1/3

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 02/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" - I.D. N° 411.767, y;

CONSIDERANDO:

Que, por un análisis verificado entre el PBC y el Contrato se encontraron discrepancias en la unidad de medida por tanto se solicita la corrección del contrato en el punto 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIO, en cuanto a la descripción de las columnas de Unida de Medida del Contrato N° 10/2022 suscrito con la firma GRUPO ORCA S.A.

Que, analizados los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato Nº 10/2022, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, en base a los motivos expuestos a continuación:

Que, dicha Adenda se realiza a los efectos de la correcta ejecución contractual.

Que, se visualiza en la Adenda la conformidad de la Firma GRUPO ORCA S.A., de fecha 20 de abril de 2023, referida a la modificación contractual.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Que, ante lo solicitado, el criterio es que con esta modificación esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el bien contratado.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes*

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias
S.E.M.E.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DIRECCION SEME N° 03/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 10/2022, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (SEME) Y LA FIRMA GRUPO ORCA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 02/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" - I.D. N° 411.767.

Asunción, 20 de abril de 2023.-

establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". (sic) Lo subrayado es nuestro.

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenis modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, el pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTÍCULO 55 Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica, ha emitido su parecer a través del Dictamen N° 03/2023, de fecha 20 de abril de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, se detalla en la sustentabilidad de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que por resolución DG RRHH N° 3213/21 de fecha 25 de Agosto de 2021, se designa al Dr. José Otaño, como el Director del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias SEME

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

S.E.M.E.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DIRECCION SEME N° 031/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 10/2022, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (SEME) Y LA FIRMA GRUPO ORCA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 02/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" - I.D. N° 411.767.

Asunción, 20 de abril de 2023.-

Hoja 3/3

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS.

R E S U E L V E:

Artículo 1º AUTORIZAR LA ADENDA AL CONTRATO Nº 10/2022, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - SEME Y LA FIRMA MUNDO TRADE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 02/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" - I.D. N° 411.767, específicamente en el PUNTO 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS

N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
24	Fideo Moñito X 5 KG	CAMPO 9	NACIONAL	UNIDAD/PAQUETE	80	35.750	2.860.000

Artículo 2º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Servicio de Emergencias Médicas Extra-hospitalarias
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
S.E.M.E

Dr. José Otaño.
Director.
Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME